MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se autoriza a don Matias Ferra Juan la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Andraitz (Mallorca) para la construcción de caseta quardabotes en San Telmo

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (-Boletin Oficial del Estado- de 26 de septiembre), ha otorgado a don Matías Ferra Juan una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares. Término municipal: Andraitx. Superficie aproximada: 92 metros cuadrados.

Destino: Construcción de caseta-guardabotes en San Telmo. Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año. Instalaciones: Una caseta guardabotes con rampa varadero y un merión en cade lateral que la ampara y hace las veces de

un merión en cada lateral que la ampara y hace las veces de embarcadero de un metro de ancho. Prescripciones: La terraza de la caseta será de uso público gratuito. El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de urgencia. La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier letrero o cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público gratuito de la terraza, o la colocación de otros aclarando tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, S. A.», la veupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Capdepera y Ciudadela (Baleares), para la instalación de cuatro cables submarinos para enlace eléatrico entre Mallorca y Menorca.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1855 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) ha otorgado a «Gas y Electricidad, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares

Término municipal: Capdepera y Ciudadela.

Superficie aproximada: 352,252 metros cuadrados. Destino: Instalación de cuatro cables submarinos para enla-eléctrico entre Mallorca y Menorca, desde Cala Mesquida a

ce eléctrico entre Mallorca y Menorca, desde Cala Mesquida a Cala Bosch.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon unitario: 20 pesetas para los terrenos de las zonas maritimo-terrestres y 0,25 pesetas para el fondo del mar territorial, por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Cable submarino de unos 44 kilómetros de longitud. Caseta de entronque, sita en Cata Mezquida a unos 950 metros de la costa y una terminal similar en Cala Bosch (Menorca) a unos 700 metros de la costa.

Prescripciones: El titular o beneficiario estará obligado a cumplir todas las normas de seguridad para evitare cualquier periucio a los usuarios tanto en la zona marítimo terrestre

perjuicio a los usuarios tanto en la zona maritimo terrestre como del mar territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se autoriza a «Astilleros Mataró, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo terrestre del término municipal de Mataró (Barcelona), para la construcción de un edificio industrial para dustrial para construcción naval.

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado- de 26 de septiembre), ha otorgado a «Astilieros Mataró, S. A.», una autorización cuyas características con les signientes. son las siguientes:

Provincia Barcelona.

Termino municipai, Mataró. Superficie aproximada: 1.800 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un edificio industrial para construcción naval. Plazo concedido: treinta años.

Plazo concedido: treinta años.

Canon unitaria: 80 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Una zona destinada a naves para depósito y
construcción de naves de 30 por 40 metros en forma rectangular
y otra zona destinada a oficinas de 30 por 5 metros, constituida por tres plantas y previsto el aumento de otra igualando así
la altura del edificio de naves y de oficinas.
Prescripciones: Una vez construído el nuevo astillero, quedará anulada la autorización dada por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona el 11 de marzo de 1949 para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrrestre ante el paseo del Callao, debiendo desalojar los mismos y demoier las obras ejecutadas dejando los terrenos en su estado natural, y dichos terrenos de
dominio público quedarán de libre uso. dominio público quedarán de libre uso.

Lo que se hace público para general conocimiento, Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Director gene-ral de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Malgrat de Mar, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Malgrat de Mar (Barcelona), para la construcción de obras de defensa del camino de La Pomareda.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Maigrat de Mar, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona. Destino: Construcción de obras de defensa del camino de La Pomareda.

Término municipal: Malgrat de Mar: Plazo concedido: Ninguno. Canon unitario: Exento.

Instalaciones: Reconstrucción del terraplén, formación de una defensa exterior de escollera y escollera intermedia, entre relieno y escollera de defensa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

ORDEN de 22 de septiembre de 1973 por la que se autoriza a don Enrique de los Santas Izquierdo la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Benicasim (Castellón), y se legaliza la construcción de terraza en voladizo y escalera de acceso en las

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delega-das por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado de 26 de septiembre), ha otorgado a don Enrique de los Santos Izquierdo una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
Término municipal: Benicasim.
Superficie aproximada: 49,13 metros cuadrados.
Destino: Legalizar la construcción de terraza en voladizo y escalera de acceso en Las Villas.
Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Terraza en voladizo de 37,13 metros cuadrados y escalera de acceso de unos 12 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se hace pública la revisión de características de un aprovechamiento de aguas del río Valor, en termino municipal de Valor (Granada)

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaria de Aguas del Sur de España, de la inscrip-ción número 20.832, folio 59, folio 11 del Registro de Aprovecha-

mientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes ac-

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1987, en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1970, número 103, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cranada» de 29 de abril de 1970, número 97, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valor, no habiéndose presentado reclamaciones. Dicho Ayuntamiento indica que el titular ha fallecido hace muchisimos años. muchisimos años.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guarderia Fluvial informa el 17 de julio de 1970 que el apro-

vechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 29 de julio de 1970, formula su propuesta de acuerdo con el Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia con el Registro y la realidad extrarregistral, por lo que se ha apli-cado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967,

en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantias ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro. Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio. No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación), y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste unicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Pluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España,

Esta Dirección General ha resuelto:

Ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967. Número de inscripción: 20.832, folio 59, libro 11 del Registro

Número de aprovechamiento: 1 y número de inscripción: 1. Corriente de donde se derivan las aguas: Río Valor. Clase de aprovechamiento: Usos industriales, fuerza motriz. Numero de aprovecnamiento: 1 y namoso de Corriente de donde se derivan las aguas: Río Valor. Clase de aprovechamiento: Usos industriales, fuerza motriz. Nombre del usuario: Don Francisco Clara Cobo.
Término municipal y provincia de la toma: Valor (Gra-

Titulo del derecho: Resolución de la Dirección General de 8 de febrero de 1865.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

vigentes.

Madrid, 13 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autoriza-ción otorgada a don Vicente Marqués Sagarra para cruzar con una tuberla el cauce público de la Rambia 1.º de Liria, en término municipal de Li-ria (Valencia).

Don Vicente Marqués Sagarra ha solicitado autorización para cruzar con una tubería del cauce público de la Rambia 1.ª de Liria, en término municipal de Liria (Valencia), y

de Liria, en termino municipat de Liria tvalendar, y
Este Ministerio ha resuelto:
Autorizar a don Vicente Marqués Sagarra, para atravesar el
cauce público de la Rambla 1.º de Liria, en término municipal
de Liria (Valencia), con una conducción de aguas, procedentes
de un pozo de su propieded, para regar una finca también de
su propiedad situada en la margen opuesta de la Rambla, que
dende legalizades les chras y siemitadas, con sujeción a las dando legalizadas las obras y ejecutadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.* Les obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Valencia en abril de 1971, por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Burguera Cervero, con un presupuesto de ejecución material de 263.585,89 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir nodrán ser autorizados u ordenados nor la Comiscajo de Aguacio. cion. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Los detalles que pudiesen faitar para la total terminación y acomodación de las obras al proyecto presentado, se ejecutarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga sin perjuicio del derecho del stado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes y que puedan resultar afectadas por las que se autorizan, y sin perfuicio del derecho de la Administración a establecer servidumbres y a efectuar los trabajos de limpieza, conservación y aprovechamiento de los materiales del cauce que estime pertinentes, quedando obligado el concesionario a ejecutar a su costante per establecer se la ciunta manda de dichas ta cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, servidumbres o trabajos, pudiéndose incluso dejar sin efecto esta autorización en el caso de incompatibilidad con las referidas obras, servidumbres o trabajos, sin derecho a indemnización del concesionario. Este conservará las obras en

indemnización del concesionario. Este conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamento a la limpieza de las tuberías para mantener su capacidad e impermeabilidad y evitar depósitos o encharcamientos.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisería de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 do 4 de febrero de 1960, debiendo darso cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que pueda hacer uso de estas obras en tente no sea encebade el acto per la Dirección (Starora) de en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.8 Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho

de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obres, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

derecho a indemnización alguna.

6.º Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.º El concesionario será responsable de cuantos daños y perjudicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal.

8.º Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado siendo responsable el concesionario de los deseas a perintirios cura come concesionario.

bros en el cauce atectado siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. Esta autorización no faculta por si sóla para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras, caminos, vías pecuarias o canales del Estado, para lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

11. El denósito constituído quedará como fienza definitiva

los Organismos de la Administración correspondiente.

11. El depósito constituido quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. El concesionario habrá de abonar en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público,o a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1980, el importe deducido como 4 por 100 del valor de la superficie ocupada de tal naturaleza, al precio unitario correspondiente a los terrenos de la zona, justificado de modo fehaciente, canon que podrá ser objeto de rovisión, de acuerdo con lo que en dicho Decreto se establece.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dis-

quiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dis-posiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trá-mites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposicio-

nes vigentes.

Madrid, 21 de septiembre de 1973,—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se concede autorización a don José Gázate Murillo para aprovechar aguas del rio Tajo (Embalse de Valdecañas), en termino municipal de El Gordo (Cáceres), con destino a

Don José Gárate Murillo, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo (Embaise de Valdecañas), en término municipal de El Gordo (Cáceres), con destino a riegos, y esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder a don José Gárate Murillo autorización para derivar un caudal continuo del río Tajo (Embaise de Valdecañas),